

ACTA 48

Asunto	Audiencia preliminar de incidente de oposición de terceros a medida cautelar de embargo, secuestro y suspensión del poder dispositivo impuesta sobre el bien inmueble denominado Leningrado ubicado en la Vereda Santa Catalina, Municipio de San Pedro de Urabá, Departamento de Antioquia
Diligencia	Interposición de recursos
Radicado	11.001.60.00253.2006.80008
Postulado	Salvatore Mancuso Gómez
Fecha/Hora	Miércoles, 27 de marzo de 2019. 9:35 a.m.
Solicitante	Doctor Andrés Felipe Llanos Olaya apoderado del señor Jorge Andrés Osorio Valencia

Para efectos de registro, se procedió a la verificación de asistencia de las partes e intervinientes, dejándose constancia de la notificación debida surtida a cada uno de ellos.

Apoderado del solicitante: Andrés Felipe Llanos Olaya; **Fiscal Quince Delegada de la Unidad Nacional Especializada de Justicia Transicional:** Ana Fenney Ospina Peña; **Representante del Ministerio Público y Víctimas Indeterminadas:** Juan Carlos Vásquez Rivera; **Representante de la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas:** Alex García Pulgarín; y, **Representantes de víctimas:** Cielo Botero Mesa y Raúl Antonio Arango Piedrahita, adscritos a la Defensoría del Pueblo Regional Antioquia.

Leída como fue la decisión que se adoptó en este asunto el pasado 18 de marzo de 2019, tal como consta en Acta 43, que obra en la carpeta que

contiene esta actuación, la Magistratura notifica dicha determinación en estrados, señalando que contra la misma proceden los recursos de ley, interponiendo el apoderado del incidentante el recurso de Apelación, quien a continuación procede a sustentarlo, solicitando a los Honorables Magistrados de la Sala de Casación Penal de la Corte Suprema de Justicia, revocar la decisión de primera instancia (00:05:00 a 00:42:00).

Acto seguido el Despacho descurre el respectivo traslado a los no recurrentes, interviniendo la señora Fiscal, el representante del Fondo para la Reparación a las Víctimas y el señor Procurador Judicial, quienes al unísono solicitaron a la Sala de Casación Penal de la Corte Suprema de Justicia, confirme en su integridad la decisión del 18 de marzo de 2019, que niega el levantamiento de las medidas cautelares sobre el predio denominado Leningrado (00:43:00 a 01:02:00).

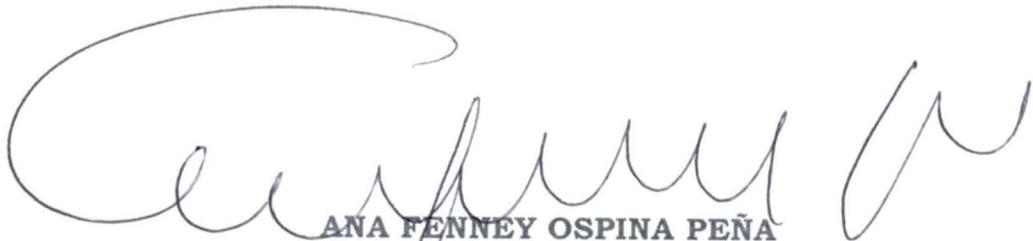
El Magistrado considera interpuesto oportuna y debidamente sustentado el recurso, por tanto, lo concede, en el efecto devolutivo, ante la Sala de Casación Penal de la Corte Suprema de Justicia, al tenor de lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley 975 de 2005, modificado por el artículo 27 de la Ley 1592 del 3 de diciembre de 2012.

Agotado el objeto de la diligencia, la misma se terminó a las 10:36 a.m., el registro de audio queda grabado en un disco compacto y para constancia se suscribe esta acta por quienes en ella intervinieron.



OLIMPO CASTAÑO QUINTERO
Magistrado

Pasa para firmas, Acta 48 del 27 de marzo de 2019.



ANA FENNEY OSPINA PEÑA
Fiscal Quince Delegada



ANDRÉS FELIPE LLANO OLAYA
Apoderado del Solicitante



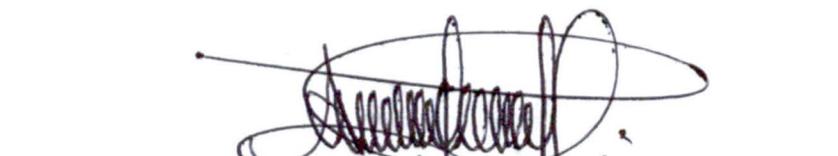
JUAN CARLOS VÁSQUEZ RIVERA
Procurador Judicial y Representante
de Víctimas Indeterminadas



CIELO BOTERO MESA
Representante de Víctimas



RAÚL ANTONIO ARANGO PIEDRAHITA
Representante de Víctimas



ALEX GARCÍA PULGARÍN
Representante de la Unidad Administrativa
Especial para la Atención y Reparación Integral a las
Víctimas - Fondo para la Reparación a las Víctimas

